



175

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

Conjuez Sustanciador: **CARMEN ROSA MORA DAZA**

San José de Cúcuta, doce (12) de noviembre del dos mil trece (2013)

Rad. : 54-001-23-31-000-2012-00049-00
Actor : María Soleyne Mantilla de Arroyave
Demandado : Nación – Fiscalía General de la Nación
Acción : Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Procede el Despacho a resolver de plano el impedimento planteado por el doctor Eduardo José Gálvis Ursprung, en su condición de Procurador 24 Judicial II para Asuntos Administrativos, visto a folio 84, para conocer del presente proceso, conforme lo siguiente:

1. De la causal de impedimento planteada y su trámite

El Doctor Eduardo José Gálvis Ursprung, en su condición de Procurador 24 Judicial II para Asuntos Administrativos adscrito al Tribunal Administrativo de Norte de Santander, informa que se encuentra incurso en la causal 1ª de impedimento prevista en el artículo 150 del C.P.C., por tener un interés indirecto en las resultas del proceso, aplicable al Ministerio Público por extensión ordenada en el artículo 130 del C.P.A.C.A., según la modificación introducida por el artículo 53 y 54 de la Ley 446/98, por tener un interés indirecto en el trámite del mismo, por encontrarse en la misma situación fáctica planteada en la solicitud por desempeñarse como Procurador 24 Judicial II Administrativo de Cúcuta y tener la misma pretensión de reconocimiento salarial del 80% devengado por los Magistrados de las Altas Cortes.

2. Consideraciones y fundamentos del Despacho

Para decidir el impedimento planteado por el doctor Eduardo José Gálvis Ursprung, Procurador 24 Judicial II para Asuntos Administrativos, se tienen en cuenta los siguientes aspectos:

2.1.- Causal de impedimento invocada

Lo es la consagrada en el numeral 1º del artículo 150 del C.P.C., que establece lo siguiente:

***“Artículo 150.- Reformado. Decreto 2282 de 1989, art. 1º mods. 76 y 88. Son causales de recusación las siguientes:
(...)”***

1a. *Tener el juez, su cónyuge o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, interés directo o indirecto en el proceso...*

2.2.- Del caso concreto

En el presente proceso, el doctor Eduardo José Gálvis Ursprung, en su condición de Procurador 24 Judicial II para Asuntos Administrativos, presenta impedimento para actuar, toda vez que se encuentra incurso en la causal 1ª de recusación contemplada en el art. 150 del C.P.C., por tener un interés indirecto en el trámite del mismo, por encontrarse en la misma situación fáctica planteada en la solicitud por desempeñarse como Procurador 24 Judicial II Administrativo de Cúcuta y tener la misma pretensión de reconocimiento salarial del 80% devengado por los Magistrados de las Altas Cortes.

Observa el Despacho que en el caso sub lite la solicitud de impedimento y recusación, se ajustan a lo establecido en los art. 130 y 131 del C.P.A.C.A. y numeral 1º del art. 150 del C.P.C., pues como lo manifiesta el Dr. Eduardo José Gálvis Ursprung, sí tiene un interés indirecto en las resultados del presente proceso, pues él ostenta un cargo de la misma calidad y categoría que la demandante, en consecuencia tendría los mismos derechos.

Por las razones expuestas, se aceptará el impedimento propuesto por el mencionado funcionario y como consecuencia de ello, se le separará del conocimiento del proceso de la referencia.

Ahora bien, de conformidad con el art. 131 del C.P.A.C.A., que establece que en caso de aceptar el impedimento planteado, se dispondrá su reemplazo por quien le siga en turno; procederá el Despacho a designar al Dr. Jairo Augusto Pérez Aranguren, Procurador 23 Judicial II Administrativo, como nuevo Procurador para el presente proceso, en reemplazo del Dr. Eduardo José Gálvis Ursprung.

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Administrativo de Norte de Santander Sala Unitaria, en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: **Acéptese** el impedimento planteado por el doctor Eduardo José Gálvis Ursprung, Procurador 24 Judicial II para Asuntos Administrativos, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: **Comuníquese** la presente decisión al citado funcionario, para su conocimiento y fines pertinentes.

TERCERO: **Designese** al Dr. Jairo Augusto Pérez Aranguren, Procurador 23 Judicial II Administrativo, como nuevo Procurador para el presente proceso, en reemplazo del Dr. Eduardo José Gálvis Ursprung, para lo cual se le deberá comunicar tal decisión, para su conocimiento y fines pertinente.

127

Auto
Rad. 54-001-23-31-000-2012-00049-00
Actor: María Soleyne Mantilla Arroyave

CUARTO: Ejecutoriada la presente decisión, ingrese inmediatamente el expediente al Despacho, para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CARMEN ROSA MORA DAZA
Conjuez

130M

TREINTA Y CINCO
Por ante el Jefe de la Oficina Ejecutiva de
partes el día **13 NOV 2013** a las 10:00 a.m.
hoy

Secretario General